

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DECANO DE PAMPLONA

### CEDULA DE CITACION

1119

El Señor Juez del Juzgado de Distrito número uno, Decano de esta Capital, en providencia de esta fecha, dimanante de Juicio de Faltas número 522/83 que se sigue sobre insultos a la Autoridad ha acordado se cite a José San Jorge López, nacido en Marin (Pontevedra) el día 8 de noviembre de 1957, hijo de Antonio y Adelina, con D. N. I. número 35.279.457, que tuvo su último domicilio conocido en Logroño, Gran Vía 65, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 25 de mayo y hora de las 10,15 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a José San Jorge López, expido la presente que firmo en Pamplona a 27 de marzo de 1984.

El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA

1118

Don Adolfo Fontsa Gil, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 740/83, ha recaído la tasación de costas que literalmente dice:

"Tasación de costas.— Juicio de Faltas número 740/83.— Que practica el infrascripto Secretario, en virtud de lo ordenado en la providencia anterior.— Tasas Judiciales.— Derechos de registro (D. C. 11ª) 40 pesetas. Diligencias Previas (Art. 23) 70 pesetas. Tramitación del Juicio (art. 28) 440 pesetas. Suspensión del Juicio (Art. 28) Ejecución de sentencia (Art. 29) 70. Tramitación de exhortos y ordenes (Art. 31) 600. Médico Forense (Art. 6 V) 800 pesetas. Citaciones a domicilio (D. C. 14ª) 6% sobre tasación costas (10-1ª) 330. Total tasas judiciales 2.430 pesetas. Multa 5.000 pesetas. Indemnización perjudicados 339.604 pesetas. Reintegro y otros conceptos. Timbre (Calculado) 1.900 pesetas. Mutualidades 1.170 pesetas. Derechos de peritos tasadores 7.000 pesetas. Gastos locomoción Oficial (D. C. 4ª) 10.070. Total de costas 357.104 pesetas. Soria, fecha ut supra. El Secretario.— Sigue la firma ilegible, rubricado...."

Concuerda bien y fielmente con su original, al que, en todo caso, me remito, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que sirva de notificación de la tasación de costas a JESUS GREGORIO SERRANO FERNANDEZ, al que se le da vista por término de tres días, y si transcurrido dicho plazo sin impugnarla ni hacerla efectiva, se le requiere de pago del total de la tasación de costas, y de no hacerlo efectivo en el acto, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Así mismo, se requiere al antedicho condenado a fin de que cumpla las penas de represión privada y privación del permiso de conducir por un mes, expido la presente en Soria, a 29 de marzo de 1984.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

888

#### BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERITO O INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.

### I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos Clase Técnicos Medios, clasificada con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la misma, incumbirá bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica a la que se le destine, el desempeño del cometido propio de la profesión.

### II. Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 33, del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de las Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### III. Incompatibilidades del cargo.

Además de las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/1982 de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestación de servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que en razón a su titulación, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización, de los mismos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si ésta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

### IV. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Ba-